

N° 076-2025-HSR-AND-DE**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Andahuaylas, 10 de febrero del 2025**

VISTO: El Memorando N° 197-2025-HSR-AND-UND-RR.HH., de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de la Resolución de Aceptación de Destaque al Medico Fernando Román Quispetera al Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a partir del 10 de febrero al 31 de diciembre del 2025, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el artículo 76° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia,

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen las condiciones para la Asignación de Funciones al personal de la Administración Pública: La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el artículo 80° del mismo cuerpo legal, dispone: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, artículo 3.4 Destaque, numeral 3.4.7 "Casos de destaque" indica: que, el destaque puede darse: a) A solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, b) A solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Mediante, Formato Único de Trámite, de fecha 06 de febrero del 2025, el médico anestesiólogo Fernando Román Quispetera solicita la programación de turnos de actividades laborales y guardias para el mes de febrero, tras haber sido declarado procedente su destaque mediante la Resolución Directoral N° 056-2025-D-RSAB-APURÍMAC y contar con la opinión favorable de la Dirección del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, el destaque de la Plaza de origen Micro Red de Salud de Huancarama de la Unidad Ejecutora N° 405, Red Salud Abancay al Hospital Sub Regional de Andahuaylas del Medico Fernando Román Quispetera, desde el 10 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la dependencia de destino, en este caso: **Hospital Sub Regional de Andahuaylas, informe mensualmente**, bajo responsabilidad a la dependencia de origen (Micro Red de Salud de Huancarama de la Unidad Ejecutora N° 405 - Red Salud Abancay), el record de asistencia y permanencia del profesional de Salud, Medico Fernando Román Quispetera, para efectos del pago de sus remuneraciones mensuales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbielo
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH.
Planilla y Remuneraciones
Unidad de Contabilidad
Control de Asistencia
Interesados
Archivo
BST/Asaf